



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales.. 550

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1971

Viernes 29 de enero

Número 23

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL

Delegación General de Universidades Laborales

Convocatoria para la cobertura de puestos escolares en las Universidades Laborales para el curso académico 1971-72

De conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/1959, de 11 de mayo y de acuerdo con el capítulo primero de la Orden de 21 de mayo de 1969.

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar pruebas de selección para la cobertura de puestos escolares en las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, Cáceres, Córdoba, La Coruña, Eibar, Gijón, Huesca, Sevilla, Tarragona, Zamora, Zaragoza y Cheste (Valencia), a partir del comienzo del año académico 1971-72 y de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

I.—NÚMERO Y CARÁCTER DE LOS PUESTOS ESCOLARES CONVOCADOS.

1.º—El número mínimo de puestos escolares que salen a convocatoria es de 5.960 ampliables en función de las adaptaciones y nuevas instalaciones que puedan realizarse al amparo de los vigentes programas de ampliación.

2.º—Los puestos escolares convocados corresponde a los siguientes tipos de enseñanzas y cursos:

ALUMNOS

Bachillerato Elemental

Segundo curso, 210.

Tercer curso, 320.

Cuarto curso, 670.

Aprendizaje Industrial

Primer curso, 1.600.

Formación Profesional Náutico-Pesquera

Curso Preparatorio, 120.

Bachillerato General

Quinto curso o primero de Bachillerato unificado polivalente, 800.

Bachillerato Técnico Superior. Modalidad Industrial Minera

Primer curso de electrónica, 90.

Primer curso de máquinas-herramientas, 30.

Bachillerato Técnico Superior. Modalidad agrícola-ganadera

Primer curso de mecánico-agrícola, 40.

Curso de Orientación Universitaria, 190.

Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica

Curso preparatorio, 340.

Curso de capacitación, 40.

Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad Eléctrica

Primer curso, común para las secciones de Electrónica Industrial y Máquinas Eléctricas, 30.

Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad Mecánica

Primer curso, común para las secciones de Construcción de Maquinaria y estructuras e Instalaciones Industriales, 90.

Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad Química Industrial

Primer curso de la Sección de Control de Procesos e Instalaciones Químicas, 30.

Ingeniería Técnica Industrial Agrícola. Especialidad Explotaciones Agropecuarias

Primer curso, 30.

Arquitectura Técnica

Primer curso, 70.

Estudios de Náutica. Sección de Máquinas

Curso preparatorio, 30.

Primer curso, 20.

ALUMNAS

Bachillerato Elemental

Segundo curso, 265.

Tercer curso, 265.

Aprendizaje Industrial

Primer curso, 180.

Bachillerato Técnico Superior. Modalidad Administrativa

Primer curso Secretariado y Turística, 50.

Bachillerato General

Quinto curso o primero de Bachillerato Unificado Polivalente, 260.

Curso de Transformación de Bachiller General Elemental en Bachiller Técnico Elemental, 40.

Curso de Orientación Universitaria, 80.

Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad Química Industrial

Primer curso de la Sección de Control de Procesos e Instalaciones Químicas, 40.

Ayudantes Técnicos Sanitarios

Primer curso, 30.

3.º—Los estudios se cursarán en régimen de residencia en los propios Centros salvo para aquellos alumnos cuyo domicilio familiar permita la realización en régimen de media pensión o externado.

II.—DESTINATARIOS DE LAS BECAS.

4.º—Pueden solicitar las becas convocadas en la presente Resolución, reuniendo en cada caso los

requisitos reglamentariamente exigibles:

a) Los beneficiarios de las Mutualidades Laborales del Régimen General de la Seguridad Social, con cargo a sus fondos de acción formativa (O. M. de 16 de mayo de 1970. B. O. E. de 27 de mayo).

b) Los beneficiarios de Entidades Mutualistas de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, con cargo a sus fondos de acción formativa.

c) Los beneficiarios de Cajas de Previsión y Mutualidades Laborales de Empresa, con cargo a sus fondos afectos a este fin.

d) Los beneficiarios de Entidades Mutualistas de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, con cargo a las aportaciones consignadas en los Planes de Inversión del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

e) Los beneficiarios de trabajadores emigrantes españoles, con cargo a las aportaciones consignadas en los Planes de Inversión del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

f) Los beneficiarios de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, con cargo a sus fondos para obras benéfico-sociales y, en el porcentaje que al efecto se determine, con cargo al fondo «Obra Social de Carácter Nacional».

g) Los beneficiarios de otras Entidades o personas físicas que asuman la cobertura financiera de la beca.

III. — REQUISITOS DE EDAD Y ESTUDIOS PREVIOS DE TODOS LOS ASPIRANTES.

5.º — Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en relación con la edad y estudios previos para cada una de las enseñanzas convocadas;

5.1. *Bachillerato Elemental.*

Segundo curso:

a) Haber nacido en 1960, 59 ó 58.

b) Primer curso de Bachillerato Elemental aprobado, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

Tercer curso:

a) Haber nacido en 1959, 58 ó 57.

b) Segundo curso de Bachillerato Elemental u 8.º Curso de Enseñanza Primaria y prueba de acceso a tercer curso aprobadas, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

Cuarto curso:

a) Haber nacido en 1958, 57 ó 56.

b) Tercer curso de Bachillerato Elemental aprobado, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

5.2. *Aprendizaje Industrial.*

Primer curso:

a) Haber nacido en 1956 ó 57.

b) Certificado de Estudios Primarios o los dos primeros Cursos de Bachillerato Elemental aprobados, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

5.3. *Formación Profesional Náutico-Pesquera.*

Curso preparatorio:

a) Haber nacido en 1954 ó 55.

b) Certificado de Estudios Primarios o los dos primeros cursos de Bachillerato Elemental Aprobados, como más tarde en la convocatoria de junio de 1971.

5.4. *Bachillerato General.*

Quinto curso o primero de Bachillerato Unificado Polivalente:

a) Haber nacido en 1954, 55, 56 ó 57.

b) Cuarto curso de Bachillerato General Elemental aprobado, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

5.5. *Curso de transformación de Bachiller General Elemental en Bachillerato Técnico Elemental.*

a) Haber nacido en 1954, 55, 56 ó 57.

b) Cuarto curso de Bachillerato General Elemental aprobado, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

5.6. *Bachillerato Técnico Superior.*

Primer curso:

a) Haber nacido en 1953, 54, 55 ó 56.

b) Quinto curso de Bachillerato Técnico Elemental o el curso de transformación, aprobados, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

5.7. *Curso de orientación universitaria.*

a) Haber nacido en 1952, 53, 54 ó 55.

b) Sexto curso y Reválida de Bachillerato General Superior aprobados, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

5.8. *Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica.*

Curso preparatorio:

a) Haber nacido en 1952, 53 ó 54.
b) Tercer curso y Reválida de aprendizaje industrial aprobados, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

Curso de adaptación:

a) Haber nacido en 1953, 54, 55 ó 56.

b) Quinto curso de Bachillerato Técnico Elemental o el curso de transformación aprobados como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

Primer curso:

a) Haber nacido en 1951, 52, 53, 54 ó 55.

b) Sexto y Reválida de Bachillerato General. Segundo y Reválida de Bachillerato Técnico Superior, Preparatorio o Adaptación de Ingeniería Técnica aprobados, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971. Segundo curso de Maestría Industrial y Reválida aprobados, igualmente, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971 y siempre que hayan obtenido en las notas finales de segundo de Maestría la calificación mínima de notable en las asignaturas de Matemáticas, Tecnología y Física o haya alcanzado una puntuación de 80 puntos o más en la Reválida de Maestría.

5.9. *Estudios de Náutico-Máquinas.*

Curso preparatorio:

a) Haber nacido en 1952, 53 ó 54.

b) Tercer curso y Reválida de Aprendizaje Industrial aprobados, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

Primer curso:

a) Haber nacido en 1951, 52, 53, 54 ó 55.

b) Sexto y Reválida de Bachillerato General. Segundo y Reválida de Bachillerato Técnico Superior, Preparatorio o Adaptación de Ingeniería Técnica o Náutica aprobados, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

5.10. *Ayudantes Técnicos Sanitarios.*

Primer curso:

a) Haber nacido en 1952, 53 ó 54.

b) Ser Bachiller Elemental General o Técnico; Maestro de Primera Enseñanza, Perito Mercantil; Oficial, Maestro o Perito Industrial en cualquiera de sus diferentes ramas; Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Asistente Social.

5.11. En todo caso y respecto de

los apartados 5.4., 5.5., 5.6., 5.8. (curso de adaptación) y 5.10., se estará a lo que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda determinar sobre curso, estudios o pruebas de carácter previo que es necesario tener aprobados para acceder a cualquiera de los estudios convocados.

6.º—No se admitirá la solicitud de los alumnos que hayan realizado o estén realizando en el curso 1970-71 el mismo que se solicita; igualmente se desestimarán la petición de aquellos alumnos que hayan sido separados de alguna Universidad Laboral por falta disciplinaria o bajo rendimiento académico.

IV.—INSTANCIAS.

7.º—Las solicitudes se formalizarán en los modelos impresos correspondientes que a tal efecto serán facilitados en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, en las sedes centrales y Delegaciones Provinciales de Mutualidades, en la Delegación General de Universidades Laborales, en éstas y en todas las oficinas de las Cajas de Ahorro.

8.º—Los aspirantes citados en el artículo 4.º, apartados a), b), c) y d) presentarán sus solicitudes en las sedes centrales de sus correspondientes Entidades Mutualistas o en las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales, cuando no radique en su provincia la sede central. Los residentes en la provincia de Madrid las presentarán directamente en la Delegación General de Universidades Laborales (Ministerio de Trabajo) cuando no radique en Madrid la Sede Central correspondiente. Los pertenecientes a la Mutualidad Nacional Agraria las presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión. Los pertenecientes a los restantes regímenes especiales de la Seguridad Social, las presentarán en las sedes provinciales de sus respectivas Mutualidades allí donde las hubiere, o, en otro caso, en la respectiva Delegación Provincial de Mutualidades.

9.º—1. Los aspirantes citados en el artículo 4.º, apartado c), dirigirán sus solicitudes al Instituto Español de Emigración, bien directamente o bien a través de los Consulados o Agregadurías Laborales competentes por razón del lugar.

2. Los aspirantes citados en el artículo 4.º, apartado f), presentarán sus solicitudes en la Confederación Española de Cajas de Ahorro o en cualquiera de las oficinas de estas Entidades.

3. Los aspirantes citados en el artículo 4.º, apartado g), presentarán sus solicitudes en la Delegación General de Universidades Laborales (Ministerio de Trabajo), o en cualquiera de las Universidades Laborales.

10.—El plazo de admisión de instancias para todos los aspirantes finalizará el 19 de febrero.

V.—DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR CON LAS INSTANCIAS

11.—Las solicitudes para 3.º y 4.º de Bachillerato Elemental, 5.º de Bachillerato General o 1.º de Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Transformación de Bachillerato General Elemental en Bachillerato Técnico Elemental, 1.º de Bachillerato Técnico Superior, Curso de Orientación Universitaria, Curso Preparatorio de Ingeniería Técnica, Curso de Adaptación para Ingeniería Técnica, 1.º de Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica, Curso Preparatorio de Náutica, 1.º de Náutica y 1.º de Ayudante Técnico Sanitario, se habrán de acompañar con una hoja de calificaciones en las que consten las obtenidas hasta el momento de realizar la solicitud.

12.—Las solicitudes para cualquier tipo de estudios, podrán venir acompañadas de cuantos méritos, debidamente cumplimentados estime conveniente alegar el aspirante.

VI.—SISTEMA DE SELECCIÓN.

13.—Los aspirantes que soliciten los estudios de 2.º de Bachillerato Elemental, Formación Profesional Náutico-Pesquera y 1.º de Aprendizaje Industrial realizarán pruebas selectivas consistentes en la práctica de los siguientes ejercicios:

13.1. *Prueba de conocimientos básicos.*

a) Redacción.

b) Cálculo con enteros y decimales; operaciones con quebrados, sistema métrico decimal y resolución de problemas elementales en los que intervengan las operaciones indicadas.

c) Ejercicio de cultura sobre las materias seleccionadas de entre las

que componen los cuestionarios de grado de Enseñanza Primaria.

13.2. *Prueba de aptitud psicopedagógica.*

13.3. Ambos ejercicios se calificarán conjuntamente sobre un máximo total de 100 puntos, de los cuales no podrán atribuirse más de 50 puntos a cada una de las pruebas.

13.4. La calificaciones serán de *apto* y *no apto*.

14.—Los alumnos que soliciten los estudios de 3.º y 4.º de Bachillerato Elemental, 5.º de Bachillerato General o 1.º de Bachillerato Unificado Polivalente, Transformación de Bachillerato General Elemental en Bachillerato Técnico Elemental, 1.º de Bachillerato Técnico Superior, Curso de Orientación Universitaria, Preparatorio de Ingeniería Técnica, Adaptación para la Ingeniería Técnica, 1.º de Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica, Preparatorio de Náutica, 1.º de Náutica y 1.º de Ayudante Técnico Sanitario, serán seleccionados a través de sus hojas de calificaciones. A estos efectos, se obtendrá la nota media de las asignaturas fundamentales de todos los cursos previos que se exigen para solicitar cada uno de los convocados, aplicándose el coeficiente reductor de 0,8 para los aprobados en las convocatorias de septiembre. Las calificaciones serán de *apto* y *no apto*, aplicando los criterios del Reglamento de Régimen de Alumnado de Universidades Laborales, salvo las puntuaciones exigidas en el apartado 5.8 a los Maestros Industriales para su acceso al primer Curso de Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.

VII.—REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

15.—Los aspirantes que se seleccionan a través de examen, con residencia en las provincias de Madrid, Cáceres, Córdoba, La Coruña, Oviedo, Huesca, Sevilla, Tarragona, Valencia, Zamora y Zaragoza realizarán aquél en la Universidad Laboral de sus respectivas provincias. Quienes residan en las restantes provincias los celebrarán en las Delegaciones Provinciales de Mutualidades o en los centros docentes de la capital respectiva, previamente designados por aquéllas.

16.—Los exámenes se celebrarán los días 22, 23, 24 y 25 de marzo

de 1971. Aque:os aspirantes que por causas de fuerza mayor no pudieran concurrir en las fechas señaladas, serán examinados el día 31 de marzo. Para supervisar la práctica de los exámenes, se constituirán los correspondientes Tribunales de Vigilancia.

17.—Para la valoración de exámenes y hojas de calificación se constituirán Tribunales cuya composición y lugar de actuación se determinará por la Delegación General de Universidades Laborales.

18.—Practicadas las pruebas selectivas, bien a través de examen o a través de hojas de calificación, el Tribunal o Tribunales Calificadores elevarán a la Delegación General de Universidades Laborales relaciones de aspirantes declarados *aptos* y *no aptos* con expresión de la puntuación asignada a los primeros. La adjudicación de becas sólo podrá tener lugar entre los aspirantes declarados *aptos*.

VIII.—ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS.

19.—La adjudicación de las becas convocadas en la presente Resolución se llevará a cabo en la siguiente forma:

1.—Para los aspirantes incluidos en los apartados a), b) y c) del artículo 4.º, la adjudicación de becas se llevará a cabo por los Organos del Gobierno competentes de las respectivas Entidades, designando al respecto beneficiarios y suplentes para el caso de vacantes entre aquéllos.

2.—La adjudicación de becas a los aspirantes incluidos en los apartados d), e) y g) del artículo 4.º, corresponde a la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Trabajo. Para llevarse a cabo esta adjudicación se constituirá una Comisión Gestora presidida por el Delegado General de Universidades Laborales, con participación del Jefe de la Sección Técnico-Docentes de la Delegación, un representante por cada uno de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, un miembro de la Comisión Coordinadora entre las Universidades Laborales y las Mutualidades Laborales y un funcionario del Instituto Español de Emigración. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un secretario general de Universidad Laboral. La Comisión podrá actuar en régimen de ponencias diferen-

ciadas para cada uno de los tipos de aspirantes a seleccionar.

3.—La adjudicación de becas a los aspirantes incluidos en el apartado f) del artículo 4.º, se hará por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, en cuanto se trate de becas financiadas por sus fondos propios para obras benéfico sociales. Respecto de las becas financiadas con cargo al Fondo «Obra Social de Carácter Nacional», la adjudicación se llevará a cabo por la Comisión Gestora prevista en el apartado anterior, incorporando a la misma a dos representantes de la Confederación y a uno del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

20.—1. Antes del 15 de mayo de 1971 obrarán en la Delegación General de Universidades Laborales las relaciones de los nuevos becarios seleccionados en virtud de la presente convocatoria.

2. Las becas otorgadas tendrán carácter cíclico de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Régimen de Alumnado, aprobado por Orden Ministerial de 21 de mayo de 1969.

IX.—DISTRIBUCIÓN E INCORPORACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

21.—La Delegación General de Universidades Laborales realizará la distribución por Centros Docentes de los nuevos alumnos, comunicando su destino a las Entidades o personas que financien su puesto escolar. Los nuevos alumnos efectuarán su incorporación de acuerdo con las instrucciones que al respecto recibirán de las Universidades Laborales de destino.

22.—En el momento de su incorporación a la Universidad Laboral, los nuevos alumnos presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida cursar regularmente los estudios para los que haya sido seleccionado.

c) Aquellos otros documentos exigidos por la Universidad Laboral a la que vayan destinados.

23.—Los alumnos se podrán incorporar únicamente para realizar los estudios y cursos solicitados.

24.—La inexactitud en alguno de los datos de los documentos a presentar para realizar la solicitud o la incorporación tendrá como

consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, cualquiera que sea el momento en que se descubra la inexactitud.

Si se apreciase intencionalidad, se dará cuenta a la Entidad o persona que sufrague el puesto escolar a los efectos sancionatorios que resulten procedentes.

DISPOSICIONES FINALES.

1.ª—De conformidad con la política de asistencia al minusválido mantenida por el Ministerio de Trabajo, se convocan 50 plazas, con carácter experimental, para minusválidos físicos en edad escolar, que recibirán educación diferenciada, individualizada de acuerdo con el cuadro de limitaciones que presente cada beneficiario.

2.ª—La Delegación General de Universidades Laborales dictará cuantas normas complementarias resulten precisas para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Madrid, 15 de diciembre de 1970.
El Director General, Efrén Borrajo.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Jefe Central del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, me dice lo siguiente:

“En el número ocho de las Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1971, aprobadas por Orden de 22 de diciembre último (Boletín Oficial del Estado del 31), se hace referencia a la partida del estado de gastos en que debe consignarse la cuota complementaria de la Mutualidad a cargo de las Corporaciones Locales.

Y como dicha referencia no concuerda exactamente con la numeración de partidas que figuran en el modelo de estructura del presupuesto de gastos actualmente vigente, significole, como aclaración a las Instrucciones mencionadas, que la alusión a la partida 1,2106 debe entenderse referida a la 1,2102, que es donde realmente debe figurar la cuo-

ta complementaria de que se trata".

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento de todas las Corporaciones Locales de la provincia.

Burgos, 26 de enero de 1971.
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR haciendo pública la relación de Municipios de esta provincia de Burgos, en los cuales queda reservada la castración de animales domésticos por los respectivos Veterinarios Titulares o de ejercicio libre.

De conformidad con las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 26 de mayo de 1959 y de 31 de julio de 1963, e instrucciones complementarias de la Dirección General de Ganadería, se publica seguidamente la relación de Municipios, clasificados por Partidos Veterinarios, donde queda reservada la práctica de la castración de animales domésticos a los correspondientes Veterinarios Titulares o Veterinarios de ejercicio libre, para el año en curso.

El resto de los Municipios de la provincia constituirán zonas de actividad de castradores dotados de licencia registrada en esta Jefatura, que efectuará el Grupo Sindical de Castradores, encargado asimismo de su asignación, de todo lo cual dará cuenta a esta Jefatura.

Burgos, 23 de enero de 1971.—
El Jefe Provincial de Ganadería,
Rafael Portero Peyró.

Aranda de Duero. — Aranda de Duero, Fresnillo de las Dueñas, Vadocondes y Villalba de Duero y Fuentespina.

Arauzo de Miel. — Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre y Espinosa de Cervera.

Los Balbases. — Los Balbases, Villaverde Mogina, Revilla Vallegera, Villamedianilla, Vallejera y Valles de Palenzuela.

Baños de Valdearados. — Baños de Valdearados y Tubilla del Lago.

Los Barrios de Bureba. — Los Barrios de Bureba, Hermosilla, La Parte de Bureba, Cornudilla, Solduengo y Las Vegas.

Briviesca. — Briviesca, Rojas de

Bureba, Quintanabureba, Piérnigas y Galbarros.

Burgos. — Burgos, Villalbilla de Burgos, Renuncio, Páramo del Arroyo, Quintanadueñas, Villagonzalo Pedernales, Cadeñajimeno y Saldaña de Burgos. (Veterinarios Titulares y Especialistas libres.)

Busto de Bureba. — Busto de Bureba, Cascajares de Bureba, Quintanaález, Navas de B.^a y La Vid.

Castildegado. — Castildegado, Bascuñana, San Pedro del Monte, Ibrillos, Redecilla del Camino, Victoria de Rioja y entidad de Sotillo de Rioja.

Estépar. — Estépar, Celada del Camino, Quintanilla Somuño, Villavieja de Muñó, Cabia, Medinilla de la Dehesa, Frandovinez, Hormaza, Villagutiérrez y Vilviestre de Muñó. (Sólo en ganado de cerda.)

Hontomín. — Hontomín, Quintanarraz, La Molina de Ubierna, Gredilla la Polera, Cernégula y Abajas.

La Horra. — La Horra y Sotillo de la Ribera.

Hontoria del Pinar. — Hontoria del Pinar y Rabanera del Pinar.

Hontoria de Valdearados. — Hontoria de Valdearados, Quemada y Zazuar.

Huerta de Abajo. — Huerta de Abajo, Huerta de Arriba, Valle de Valdelaguna, Barbadillo del Pez, Vizcainos, Jaramillo de la Fuente, San Millán de Lara, Tinieblas de la Sierra y Hoyuelos de la Sierra.

Huerta de Rey. — Huerta de Rey, Coruña del Conde, Hinojar del Rey, Peñalba de Castro y Quintanarraz.

Ibeas de Juarros. — Ibeas de Juarros, Cuevas, Orbaneja, Cardeñuela, Castrillo de Val y Zaldueño.

Iglesias. — Iglesias, Tamarón, Villaldemiro y Castellanos de Castro.

Merindad de Montija. — Merindad de Montija.

Merindad de Sotoscueva. — Merindad de Sotoscueva.

Merindad de Valdeporres. — Merindad de Valdeporres.

Montorio. — Montorio, Acedillo, Huérmeces, Masa, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanilla Sobresierra y Nidáguila.

Moradillo de Roa. — Moradillo de Roa, Hontangas, Torregalindo, La Sequera de Haza.

Nebreda. — Nebreda, Castrillo Solarana, Cebrecos, Solarana, Tejada y Tordueles.

Oña. — Oña, Cantabrana, Aguas

Cándidas, Bentreteja, Pino de Bureba, Rucandío y Terminón.

Pampliega. — Pampliega, Barrio de Muñó, Belbimbre, Palazuelos de Muñó, Villazopeque, Villaquirán de los Infantes y Olmillos de Muñó.

Pardilla. — Pardilla, Fuentenebro y Milagros.

Peñaranda de Duero. — Peñaranda de Duero, San Juan del Monte, La Vid y Barrios, Cuzcurrita, Arandilla y Brazacorta.

Pinilla de los Barruecos. — Pinilla de los Barruecos, Cabezón de la Sierra, La Gallega y Mamolar.

Palenzuela (Palencia). — Peral de Arlanza.

Pradoluengo. — Pradoluengo, Fresneda de la Sierra, Garganchón, Rábanos, San Vicente del Valle, Santa Cruz del Valle, Valmala y Villagalijo.

Presencio. — Presencio, Ciadoncha, Mazuela, Mazuelo de Muñó y Villaverde del Monte.

Quintanar de la Sierra. — Quintanar de la Sierra, Canicosa, Regumiel y Nella.

San Quirce de Riopisuerga. — San San Quirce de Riopisuerga, Sotovelanos, Rebolledo y Cuevas de Amaya.

Santibáñez Zarzaguda. — Santibáñez Zarzaguda, Avellanosa del Páramo, Las Celadas, Lodoso, Marmellar de Arriba, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, La Nuez de Abajo, Las Rebolledas, Ros, San Pedro Samuel, Los Tremellos y Zumel.

Sasamón. — Sasamón, Castrillo de Murcia, Citores del Páramo, Olmillos de Sasamón, Villasandino, Villasideo y Yudego y Villandiego.

Soncillo. — Valle de Valdebezana, Arija y Alfoz de Santa Gadea.

Valdezate. — Valdezate, Fuentelisendo y Nava de Roa.

Villadiego. — Villadiego, Arenillas de Villadiego, Coculina, Tapia de Villadiego, Villanueva de Puerta, Las Hormazas, Los Barrios de Villadiego y Villalbilla de Villadiego, Susinos, Villusto, Manciles, Tobar, Olmos de la Picaza y Villegas.

Villahizán de Treviño. — Villahizán de Treviño, Sordillos, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra y Grijalba.

Villamayor de los Montes. — Villamayor de los Montes, Madrigalejo del Monte y Zael.

Ventosa de Pisuerga (Palencia). — Zarzosa de Pisuerga, Castrillo de Pisuerga y Rezmondo.

Delegación de Hacienda

Indices números 61, 62, 63,
64 y 65

Macaria Arranz Espino.
Manuel Herrero Hernández.
Carmen Atienza Hernáiz.
Josefina Rodríguez Rivas.
Francisca Moral Angulo.
Eusebio Alvarez Benito.
Angel Iglesias González.
Dalmacio Rodríguez Revuel-

ta.

Dionisio Páramo Miñón.
Eduardo Martín Benito.
Porfirio Alvarez Palacios.
José Peña Santamaría.
Felisa Villafuella Cuñado.
Antonio Vázquez Martín.
Cándido García Lora.
Marcelina Fernández Galván.
Julia Andrés Rodríguez.
Juan Gómez Martín.
Elicerio Delgado Cogollos.
Martín Martínez Martínez.
Pedro Andrés Revilla.
Buenaventura Rodríguez Ruiz.
José Cano García.
Andrés Aguinaga Pérez.
Dario Castro López.
Francisco Cano Ezquerro.
Santiago Mata Niño.
Esteban Esteban Esteban.
Eusebio de la Peña Maroto.
Matías Gallo Díez.
Agapito Mazagatos Arroyo.
Claudio Beato Gallo.
Cipriano Sáiz Sáiz.
Benjamín Llanos González.
Domingo Fernández Ruiz.
Abdías López Martínez.
Cándido Díez Toribio.
Eusebio Fernández Alonso.
Pedro González Pérez.
Abilio López Mauzo.
Emilio Martínez Andrés.
Florencio Colina Ortiz.
Manuel García López.
Pedro Arranz Miguel.
Rufino Cortés Ruiz.
Leoncio Delgado Santamaría.
Raimundo Calvo Alonso.
Benito Antón Gutiérrez.
Quirico Pérez Roseras.
Máximo Gil Díez.
Manuel Moreno Cibrián.
Emeterio Muñoz Villate.
Felipe Pérez Arroyo.

Emilio Villanueva Fernández.
Juan Peña Fernández.
Matías Ruiz Casín.
Gerardo Revilla Hortigüela.
Joaquín Villada Sancho.
Angel Hierro Hierro.

Burgos, 24 de diciembre de
1970.—El Encargado del Ne-
gociado, M. Murinigo.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José María Azpeurrutia Mo-
reno, Magistrado, Juez de
Instrucción núm. 2 de Bur-
gos y su partido.

Por las presentes requisitorias
y como comprendidos en el nú-
mero 1 del artículo 835 de la
Ley de Enjuiciamiento, cito, lla-
mo y emplazo a:

Bachir Ben Mohamed Sous-
si, de 30 años, nacido en Tan-
ger, en 1936, hijo de Mohamed
y Zidia, casado, chófer, vecino
de Bélgica, St. Giller, calle Vlo-
gaert, núm. 12, y Ahmed Ben
Abdesian Ouniachlo, de 20 años,
casado, obrero, nacido en Tan-
ger, hijo de Abdeslam y Hama,
vecino de Tetuán, Barriada Be-
ni Makada, número 12, y tam-
bién en Bélgica, Bruselas, calle
San Juan Nepomuceno, núme-
ro 12, para notificarles el auto
de prisión y ser reducidos a ella,
en las diligencias preparatorias
número 120 de 1970, por el de-
lito de hurto.

José Luis Martín Costoya,
mayor de edad, casado, fonta-
nero y vecino que fue de Burgos,
calle San Zadornil, número 1, y
también en Fuentecillas 19, 3.º
A, y actualmente en ignorado
paradero, desconociéndose las
demás circunstancias personales,
para notificarle el auto de pro-
cesamiento, recibirle declaración
indagatoria y ser reducido a pri-
sión, con el número 37 de 1970,
por el delito de apropiación inde-
bida.

Guy Antoine Vezy, mayor de
edad, casado y vecino que fue
últimamente de Burgos, calle
Santa Casilda, núm. 5, 2.º, que

tuvo la industria de enominada
Prescem, en esta ciudad, para
notificarle el auto de procesa-
miento, recibirle indagatoria y
ser reducido a prisión, con el nú-
mero 1 de 1971, por el delito de
apropiación indebida.

José Francisco Da Silva, naci-
do el 26 de febrero de 1931, en
Amoreira - Almedda (Portugal)
casado, motorista, domiciliado
en Almedda-Freixo (Portugal),
para notificarle auto de procesa-
miento, recibirle declaración in-
dagatoria y ser reducido a pri-
sión, con el número 3 de 1971,
por el delito de imprudencia y
falsedad en documento oficial.

A fin de que comparezcan an-
te este Juzgado, sito en el Pala-
cio de Justicia de esta ciudad,
dentro del término de diez días,
bajo apercibimiento que, de no
presentarse, serán declarados re-
beldes y les parará el perjuicio a
que hubiere lugar con arreglo a
la ley.

Al propio tiempo ruego y en-
cargo a todas las Autoridades y
Agentes de Policía Judicial,
procedan a la busca y captura
de indicados sujetos, poniéndoles
caso de ser habido a disposición
de este Juzgado en la Prisión de
este partido.

Dado en la ciudad de Bur-
gos, a 15 de enero de 1971.—
El Magistrado Juez, José María
Azpeurrutia Moreno.— El Se-
cretario. (ilegible).

Don Felipe Hernando Muñoz,
Secretario del Juzgado Mu-
nicipal número dos de Bur-
gos.

Doy fe: Que en juicio de fal-
tas núm. 823/70, seguido por
hurto en grado de frustración,
a don Martín Tárrega Pérez,
contra Valeriano Rebé Prieto,
se ha dictado sentencia, cuyo en-
cabzamiento y parte dispositi-
va son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de
Burgos, a 12 de enero de 1971.
El Sr. D. Rómulo Martí Gu-
tiérrez, Juez Municipal del nú-
mero dos de la misma y su dis-
trito, habiendo visto y oído el

presente juicio de faltas seguido por don Martín Tárrega Pérez, mayor de edad, soltero, Aparejador, natural y vecino de Burgos, hijo de Martín y María Dolores, contra Valeriano Rebé Prieto, de 20 años, natural de Santa María del Campo, hijo de Wenceslao y Paula, vecino de Santa María del Campo, y hoy en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y el denunciante, por supuesta falta de hurto en grado de frustración...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Valeriano Rebé Prieto, como autor responsable de una falta de hurto en grado de frustración, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, sirviéndole de abono los días de privación de libertad sufridos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Finado: Rómulo Martí. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al penado Valeriano Rebé Prieto, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos, a 12 de enero de 1971.—El Secretario. (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1 del año 1971, interpuesto por don Santiago Santidrián Santidrián, representado por don Manuel García de Bustos, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en 27 de octubre de 1970, estimando el recurso de reposición interpuesto por don Sebastián Requejo, contra el Decreto de 15 de octubre de 1969, en expediente relativo a la

inclusión en el Registro de Solares de la finca señalada con los números 82, 84 y 86, de la Avenida del Generalísimo Franco, de la ciudad de Miranda de Ebro.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 5 de enero de 1971. El Secretario, José María Escribano.—V.º B.º—El Presidente, Nicolás Martín.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Rublacedo de Abajo, Burgos, declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de mayo de 1968.

Primero. — Que con fecha 8 de enero de 1971, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Rublacedo de Abajo, después de haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962).

Segundo. — Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes estarán expuestos al público en el Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante los 30 días de publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando, con el escrito original, dos copios del mismo. Se advierte que contra el acuerdo solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su publicación y redacción.

Cuarto. — A tenor del artículo 50 de la vigente Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 19 de enero de 1971. El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Rodolfo Gordo Merced, se ha solicitado licencia para la instalación de una cámara frigorífica, destinada a la conservación de pescado congelado.

situada en el local de la calle Alava núm. 6; tiene una capacidad de 390 metros cúbicos y temperatura de funcionamiento de 22 grados C. bajo cero, con 3 equipos frigoríficos de 7 y 1/2 C. V.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 16 de enero de 1971.—El Alcalde,
239.—187,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición para cubrir una plaza de Agente de la Policía Municipal, con especialidad en orden público y tráfico, se hace público que han sido admitidos los siguientes opositores:

- D. José Fernández Yagüe.
- D. Daniel García Antona.
- D. Francisco Terrón González.
- D. Pablo Arribas Gómez.
- D. Andrés Figuero Miguel.

No ha sido excluido ningún solicitante.

El Tribunal ha quedado compuesto de la siguiente forma:

Presidente: D. José Eugenio Romera Pascual, o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

D. José Mario Corella Monedero, Secretario general de este Ilustre Ayuntamiento D. Gerardo Martí-

nez Acitores, en representación de la Dirección General de Administración Local.

D. Angel Marco González, como titular y doña Blanca Ruiz Rodríguez, como suplente, en representación del profesorado oficial.

D. Francisco José Infantes Sánchez, en representación de la Jefatura de Tráfico de la Provincia.

D. Ramón de Castro Pérez, Jefe de la Policía Municipal de este Ilustre Ayuntamiento.

Secretario: D. Félix Miranda Castro, Oficial administrativo de este Ilustre Ayuntamiento.

Se convoca a todos los señores opositores para la práctica de los ejercicios el día 12 de febrero, a las 10 de la mañana, en la Sala Capitular de este Ilustre Ayuntamiento.

Cualquiera de los admitidos podrá promover recusación contra los miembros del Tribunal o alguno de ellos, en plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 13 de enero de 1971.—El Alcalde, José Eugenio Romera Pascual.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, el día siguiente hábil, transcurridos 20, también hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, las subastas siguientes:

A las 12 horas, subasta de 1.250 pinos pinaster maderables, marcados en el monte núm. 88. "El Pinar". Cuartel A), tronzón 14, con un volumen de 448 metros cúbicos de madera y 114 metros cúbicos de leñas, tasación 183.637 pesetas.

A las 12,30 horas, subasta de pastos para 399 reses lanares, 52 vacuno y 45 mayor, en el monte "El Pinar", en la tasación de 20.013 pesetas.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que aparezca este anuncio en el B. O. y hasta las siete de la tarde del día anterior al señalado para las subastas, a excepción de las de pastos que podrán presentarse en el acto de la subasta.

De quedar desiertas se celebrará segunda subasta al décimo día hábil contado a partir del siguiente de la celebración de la primera subasta, a las mismas horas, tasación y condiciones.

Padrones de Bureba, 12 de enero de 1971.—El Alcalde, J. González.

216.—218,00

Ayuntamiento de Puras de Villafranca

De acuerdo con lo preceptuado y con las Ordenanzas de Aprovechamientos Forestales, se sacan a subasta los pastos correspondientes a los montes números 32 y 33 de este municipio, el período de aprovechamiento será de 5 años y el número de cabezas no superior a 800 ovinas, precio anual de 17.450 pesetas.

Dicha subasta se efectuará en este Ayuntamiento el día 11 de febrero, a las once de la mañana.

Puras de Villafranca, 19 de enero de 1971.—El Alcalde, Julio Martínez Oca.

369.—86,00

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Junta de Villalba de Losa

El día 7 de febrero y hora de las 16, se convoca a asamblea plenaria para la liquidación de cuentas y aprobación del presupuesto, en la sala del pueblo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Losa, 22 de enero de 1971.—El Presidente, Gaspar Orive.

371.—61,00